
Dec. No. 3012 que crea e integra el Consejo Consultivo de la Dirección General de Promoción de la Mujer.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3012

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Promoción de la Mujer es el organismo máximo de planificación, programación y ejecución de proyectos de desarrollo responsable de integrar los diferentes sectores del Estado que trabajan en programas dirigidos a la mujer.

CONSIDERANDO: Que diversos organismos del Estado y del sector privado mantienen programas dirigidos a la mujer sin ninguna coordinación entre ellos, lo que resulta un dispendio de los recursos humanos y materiales que se utilizan en la ejecución de los mismos;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear un organismo permanente que facilite la coordinación de los programas dirigidos a la mujer llevados a cabo por las instituciones públicas y privadas, para obtener un uso más racional de los recursos humanos y materiales empleados en su ejecución;

VISTO el Decreto No. 46 de fecha 17 de agosto de 1982, que crea la Dirección General de Promoción de la Mujer;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se crea el Consejo Consultivo de la Dirección General de Promoción de la Mujer, como un organismo asesor integrado por las siguientes instituciones:

- 1) La Dirección de Capacitación de la Secretaría de Estado de Agricultura.
- 2) La Dirección General de Educación de Adultos de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.
- 3) La Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.
- 4) El Consejo Nacional de Población y Familia.
- 5) Las Escuelas Vocacionales y la Dirección General de Comunidades Fronterizas de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.
- 6) La Dirección General de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo.

-
- 7) La Oficina Nacional de Planificación.
 - 8) El Instituto Nacional de la Vivienda.
 - 9) El Centro Nacional de Artesanía.
 - 10) La División de Desarrollo Social del Instituto Agrario Dominicano.
 - 11) El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional.
 - 12) El Instituto de Desarrollo del Sur-Oeste.
 - 13) La Asociación del Plan Sierra.
 - 14) La Oficina de Desarrollo de la Comunidad.
 - 15) La Universidad Autónoma de Santo Domingo.
 - 16) La Asociación de Mujeres en Desarrollo.
 - 17) La Asociación de Orientación para la Joven.
 - 18) La Comisión de Reforma Carcelaria.
 - 19) El Consejo Nacional para la Niñez.
 - 20) El Departamento de Educación al Consumidor de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Párrafo I.— Cada institución estará representada en el Consejo por el titular de la sección o programa destinado a la mujer.

Párrafo II.— El Poder Ejecutivo podrá integrar como Miembro de dicho Consejo Consultivo cualquier otra institución pública o privada así como las personas físicas o morales que realicen programas que beneficien a la mujer.

Párrafo III.— Este Consejo Consultivo podrá crear los comités de apoyo que considere necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 2.— El Consejo Consultivo de la Dirección General de Promoción de la Mujer estará encargado principalmente de coordinar los programas dirigidos a la mujer llevados a cabo por instituciones públicas o privadas para obtener un uso más racional de los recursos humanos y materiales empleados en su ejecución.

Artículo 3.— Este Consejo elaborará su propio reglamento, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3013 que crea la Medalla al Mérito de la Mujer.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3013

CONSIDERANDO: Que es necesario rendir tributo a las mujeres dominicanas que se destaquen por su papel en los diferentes campos del quehacer social;

CONSIDERANDO: Que la mejor manera de reconocer tan meritoria labor, es mediante la creación de un premio a otorgar por el Gobierno Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se crea la Medalla al Mérito de la Mujer, para premiar el esfuerzo realizado en favor de la mujer o de la comunidad, la cual será otorgada el día 8 de marzo de cada año, "Día Internacional de la Mujer."

Artículo 2.— El Consejo Consultivo de la Dirección General de Promoción de la Mujer recomendará al Poder Ejecutivo las candidatas a la Medalla al Mérito de la Mujer.

Artículo 3.— La Dirección General de Promoción de la Mujer queda encargada de redactar las demás condiciones que regirán el otorgamiento de la medalla creada mediante el presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO